



PRÓRROGA AL CONTRATO No. 05/2019 Y SU MODIFICATIVA



CONTRATACIÓN DIRECTA No. 02/2019 FGR

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”


“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y **MARCELINO IMBERS BONILLA**,

Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, **OTORGAMOS: I)** Que en fecha quince de enero de dos mil diecinueve, se celebró el contrato número cinco pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”**, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II)** Que en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se celebró la modificativa al contrato número cinco pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS**



VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”, en los términos siguientes: **I.** Modificar **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve, incrementando al monto original de **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma del contrato, un monto adicional de **OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente al veinte por ciento del monto contractual y que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato Número cero cinco pleca dos mil diecinueve; ascendiendo el nuevo monto total del contrato hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Modificativa del Contrato número cero cinco pleca dos mil diecinueve; **III)** Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda: Modificaciones del Servicio, del referido contrato y los artículos 83 de la (LACAP): Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicio; y 75 del Reglamento de la referida Ley: De las Prórrogas de los Contratos de Suministros de Bienes y Servicios; éste podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, y de conformidad a las consideraciones y razones establecidos en la Resolución Razonada emitida por el señor Fiscal General de la República, el día seis de diciembre de dos mil diecinueve; la cual forma parte del mismo, y en el cual se acordó prorrogar el plazo del contrato número cinco pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **“TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.”**, referente al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES”**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato, por un período de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato y su Modificativa que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **IV)** Que se cuenta con los recursos financieros para realizar la correspondiente Prórroga al Contrato y su Modificativa número cinco pleca dos mil diecinueve, los cuales provendrán de los Fondos Ordinarios 2020; en concordancia a los lineamientos para las prórrogas de los contratos establecido en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, que dice: “Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deban acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinte,

podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal dos mil diecinueve por la autoridad competente de la Institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la vigencia del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista". Por tanto, en razón de lo antes expuesto y en el carácter en que comparecemos **CONVENIMOS EN PRORROGAR** el contrato número cinco pleca dos mil diecinueve y su modificativa, en los términos siguientes: **I.** Prorrogar el plazo del contrato cinco pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad **"TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"TALLER DIDEA, S.A. DE C.V."**, referente al **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES"**, originalmente pactado, en la Cláusula Cuarta: Plazo de Contrato, por un período de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato y su Modificativa que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato y su modificativa antes mencionados. En fe de lo anterior suscribimos la presente prórroga del contrato y su modificativa, en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día doce de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**,

quien actúa en nombre y representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria _____ en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo Número Doscientos Veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el

día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número Uno, Tomo Número Cuatrocientos Veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará “**LA FISCALÍA**”; y por otra parte el Licenciado **MARCELINO IMBERS BONILLA**,

de la Sociedad “**TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia Certificada del Testimonio de la Escritura de Poder Especial de Administración, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrito en el Registro de Comercio, el día ocho de mayo de dos mil dieciocho, al número **TREINTA Y UNO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en el que consta que el señor Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad en referencia, otorgó Poder Especial de Administración a favor del compareciente y otros, para que en nombre y representación de dicha sociedad, pueda celebrar contratos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad, así como de la calidad con la que actúa el Poderdante; y que en adelante denominaré “**LA CONTRATISTA**”; y **ME DICEN: I)** Que las firmas que anteceden son respectivamente suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes en las calidades en que actúan, y con base en las consideraciones estipuladas en él, han convenido en **PRORROGAR** el contrato número cinco pleca dos mil diecinueve y su modificativa, con la Sociedad “**TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**” en los términos siguientes: **I.** Prorrogar el plazo del contrato cinco pleca dos mil diecinueve, con la Sociedad “**TALLER DIDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TALLER DIDEA, S.A. DE C.V.**”, referente al “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA OCHENTA Y SEIS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS CUALES POSEEN GARANTÍA DE FÁBRICA Y ALGUNOS CON CONTRATOS DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS VIGENTES**”, originalmente pactado, en la Cláusula

Cuarta: Plazo de Contrato, por un plazo de seis meses, contados a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil veinte, por un monto hasta por la cantidad de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuestos, Tasas y Contribuciones vigentes a la firma de la Prórroga al Contrato y su Modificativa que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **II.** La Contratista deberá ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato contemplada en la Cláusula Novena, por el período prorrogado, más treinta días calendarios adicionales. **III.** Mantener las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato y su modificativa antes mencionados. Yo la suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles, no así a el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ART. 30 LAIP